

REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (VIUDEZ Y ORFANDAD)
Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP

COPIAS AUTENTICADAS

1. Solicitud (FUT.) de otorgamiento de pensión de sobrevivientes (viudez)
2. DNI de la administrada autenticada
3. Partida de matrimonio expedida después del fallecimiento (verificar que registre la fecha de expedición) no mayor a 3 meses de antigüedad
4. Partida de nacimiento de los hijos menores de edad (no mayor a 3 meses de antigüedad)
4. Acta de Defunción del pensionista no mayor a 3 meses de antigüedad
5. Resoluciones de cese, pensión definitiva y otras expedidas después del cese del causante
6. Resoluciones de nombramiento y contratos
7. Resoluciones de Bonificación personal (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años)
8. Resolución de Incorporación al Decreto Ley N° 20530
9. Resolución de Acumulación de Estudios
10. Título Profesional
11. Resolución de Reconocimiento de tiempo de servicios
12. Resolución de Nombramiento en el último cargo (Ej.: como Directora, Sub-Directora)
13. Resolución de Ubicación en el último nivel magisterial (docente) o categoría remunerativa (administrativo)
14. Resoluciones de Reasignación (en caso de haber laborado en diferentes UGELs)
15. Resolución de Licencias sin goce de haber
 1. Resolución de cese
 2. Constancias de pagos desde el inicio (incluido pagos como contratado) hasta el mes anterior al cese (**no boletas de pago**)
 3. Declaración Jurada ONP (de viudez, orfandad)
 4. Boleta de pago del pensionista (último)

En caso el matrimonio se haya celebrado antes de los 12 meses de la fecha de fallecimiento del causante

1. Copia certificada de parte policial y/o certificado de necropsia si el fallecimiento fue causado por un accidente
2. Si la cónyuge sobreviviente se encontró en estado grávido, certificado médico que acredite el estado de gravidez de la cónyuge a la fecha de fallecimiento del causante.
3. Si el cónyuge fuese minusválido, dictamen de la comisión médica del Seguro Social de Salud EsSalud) o del Ministerio de Salud que acredite la minusvalía.
4. Partida de nacimiento de hijos en común, máximo tres meses de antigüedad.

En caso de ser hombre el solicitante

1. Declaración Jurada del cónyuge indicando que se encuentra incapacitado para subsistir, carece de renta afecta o ingresos superiores al monto de pensión y/o no se encuentra amparado por algún sistema de seguridad social..

Pensión de orfandad: Adjuntar:

En caso de hijos adoptivos

1. Resolución que declare haberse realizado la adopción por el causante
2. Partida de nacimiento con la anotación correspondiente, con un máximo de 3 meses de antigüedad

En caso de hijos que siguen estudios superiores

1. Copia del Documento de Identidad vigente del beneficiario
2. Certificados de Estudios (para continuar con la pensión en los casos de hijos mayores de edad)

En caso de hijos incapacitados

1. Copia del D.N.I. del beneficiario
2. Dictamen Médico expedido por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud (ESSALUD) o del Ministerio de Salud que declare la incapacidad absoluta del beneficiario.
3. Resoluciones Judiciales: nombramiento de tutor, curador, etc.